

REPUBLICA DEL ECUADOR

Juicio No: 13801-2011-0164

Casillero No: 409

Resp: DR. OSWALDO AVILES CEVALLOS

Portoviejo, miércoles 29 de junio del 2011

A: DELGADO VELEZ LUCIANO INGENIERO

Dr./Ab.: CAMPAÑA MORA JOFFRE AB.

En el Juicio No. 13801-2011-0164 que sigue BARBA INTRIAGO LORENA, DELGADO VELEZ LUCIANO INGENIERO en contra de MINISTRO DE DEFENSA, MINISTRO DEL INTERIOR, CONSEJO JUDICATURA, hay lo siguiente:

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABI. - TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N°4 CON SEDE EN PORTOVIEJO.- Portoviejo, miércoles 29 de junio del 2011, las 16h00.- (164-2011-YM).-VISTOS: En lo principal, atento a la Resolución de la Corte Nacional de Justicia de 25 de agosto de 2010, que concede competencia a los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativos, para tramitar y resolver todos los asuntos previstos en el artículo 217 del Código Orgánico de la Función Judicial, que consta publicada en el Registro Oficial No. 276 de 10 de septiembre de del 2010; y, a lo preceptuado en el Art. 38 de la Ley de Modernización del Estado, este Tribunal Distrital, avoca conocimiento del presente caso y señala que el recurso subjetivo o de plena jurisdicción de daños y perjuicios, presentado por LUCIANO DELGADO VELEZ y LORENA ALEXANDRA BARBA INTRIAGO, en contra del Ministerio de Defensa del Ecuador, en la persona del señor JAVIER PONCE CEVALLOS; Ministerio del Interior del Ecuador, en la persona del señor JOSÉ SERRANO SALGADO; Procuraduría General del Estado, en la persona del Dr. DIEGO GARCÍA CARRIÓN; y, Consejo de la Judicatura, en la persona del Dr. BENJAMÍN CEVALLOS SOLÓRZANO. El recurso es claro, preciso y cumple con los requisitos de admisibilidad contemplados en el artículo 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, razón por la que se lo admite a trámite, disponiéndose lo siguiente: PRIMERO: Citese al señor JAVIER PONCE CEVALLOS, Ministro de Defensa, con el contenido de esta demanda y auto de calificación de la misma, en su despacho ubicado en el edificio donde funciona el Ministerio de Defensa, en la calle Exposición No. 208 de la ciudad de Quito, mediante deprecatorio que se remitirá al señor Presidente de la Primera Sala del Tribunal Distrital No. 1 de Quito, a quien se ofrece reciprocidad en casos análogos, para lo cual se enviará suficiente despacho en forma; SEGUNDO: Citese al señor JOSÉ SERRANO SALGADO, Ministerio del Interior, con el contenido de esta demanda y auto de calificación de la misma, en su despacho ubicado en el edificio donde funciona el Ministerio del Interior, en las calles Benalcázar N4-24 y Espejo de la ciudad de Quito, mediante deprecatorio que se remitirá al señor Presidente de la Primera Sala del Tribunal Distrital No. 1 de Quito, a quien se ofrece reciprocidad en casos análogos, para lo cual se enviará suficiente despacho en forma; TERCERO: Citese al Dr. DIEGO GARCÍA CARRIÓN, Procurador General del Estado, con el contenido de esta demanda y auto de calificación de la misma, en su despacho ubicado en el edificio donde funciona la Procuraduría General del Estado, en las Avenidas Robles 731 y

Amazonas de la ciudad de Quito, mediante deprecatorio que se remitirá al señor Presidente de la Primera Sala del Tribunal Distrital No. 1 de Quito, a quien se ofrece reciprocidad en casos análogos, para lo cual se enviará suficiente despacho en forma; CUARTO: Citese al Dr. BENJAMÍN CEVALLOS SOLÓRZANO, Presidente del Consejo de la Judicatura, con el contenido de esta demanda y auto de calificación de la misma, en su despacho ubicado en el edificio donde funciona el Consejo de la Judicatura, en la calle Jorge Washington E4-157 y Avenida Amazonas de la ciudad de Quito, mediante deprecatorio que se remitirá al señor Presidente de la Primera Sala del Tribunal Distrital No. 1 de Quito, a quien se ofrece reciprocidad en casos análogos, para lo cual se enviará suficiente despacho en forma; QUINTO: Concédase a los demandados, el término de veinte días, para que comparezcan a juicio, contesten la demanda, propongan excepciones, designen defensor y señalen casillero judicial; SEXTO: Agréguese a los autos la documentación que se adjunta, en 35 fojas; SÉPTIMO: Téngase en cuenta la cuantía señalada en la cantidad de \$1'000.000,00 USD; OCTAVO: Tómese en cuenta la autorización concedida por los actores a los abogados Joffre Armando Campaña Mora y Felipe Cabezas - Klaere; y, el señalamiento de la casilla judicial No. 409 de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, en la ciudad de Portoviejo; y, NOVENO: Intervenga la abogada Flor María Robles de Palma, Secretaria Relatora de éste Tribunal; y, proceda a la apertura del respectivo expediente. - Cúmplase, citese y notifíquese. - f. -DR. OSWALDO AVILES CEVALLOS, JUEZ.

Lo que comunico a usted para los fines de ley
Portoviejo, miércoles 29 de junio del 2011

El Secretario(a)

Ab. Flor Robles de Palma

SECRETARIA RELATORA